



**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**

**CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA
IP_003_2026**

**“SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR MOLÉCULAS E INSUMOS PARA LOS USUARIOS DEL
SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”**

**ADENDA No. 1
16 de junio de 2026**

Mediante la presente adenda con base en requerimientos realizados por potenciales proponentes, se realizan las siguientes aclaraciones, modificaciones y adiciones al Pliego de Condiciones del presente proceso contractual:

I. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

1. MARMAG DISTRIBUCIONES

1.1 Observación No. 1 MARMAG DISTRIBUCIONES

En ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de selección de la referencia, me permito formular la siguiente observación respecto del **numeral 4 denominado "Quiénes pueden participar"**.

El citado numeral establece que la Universidad aceptará Consorcios o Uniones Temporales integrados por máximo dos (2) personas jurídicas, exigiendo además que cada integrante acredite su existencia y representación legal.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la Universidad del Valle aclarar y/o modificar el numeral 4 de los pliegos de condiciones, permitiendo expresamente la participación de personas naturales, ya sea de manera individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

RESPUESTA UNIVALLE

Se acepta parcialmente la observación. Se aclara que, de conformidad con la normativa vigente, las figuras de consorcio y unión temporal pueden estar conformadas por personas naturales y/o jurídicas con capacidad legal para contratar, siempre que sus integrantes cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable. No obstante, es importante precisar que el objeto del presente proceso corresponde al suministro y distribución de moléculas e insumos para los usuarios del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, actividad sometida a una estricta regulación sanitaria y farmacéutica.

En consecuencia, cuando dentro de un consorcio o unión temporal participen personas naturales, estas deberán acreditar, según corresponda, el cumplimiento de las condiciones legales y sanitarias exigidas para el desarrollo de dicha actividad, tales como:

- Contar con establecimiento farmacéutico legalmente habilitado y cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios del Ministerio de Salud y el INVIMA
- Matrícula mercantil y registro de la actividad económica correspondiente -Código CIU 4773-.
- Dirección técnica a cargo del personal autorizado por la normatividad sanitaria
- Cumplimiento de las condiciones de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad competente
- Observancia de las buenas prácticas de almacenamiento y distribución,
- Registro ante la DIAN para efectos de facturación electrónica
- Comercialización de productos con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando a ello haya lugar.

Por lo anterior, el **segundo indicador** del numeral **4 - QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR-** del **Capítulo I -INSTRUCCIONES GENERALES**, relacionado con los Consorcios o Uniones temporales, quedará de la siguiente manera:

- La Universidad aceptará Consorcios o Uniones Temporales, integrados por máximo dos (2) personas naturales y/o jurídicas. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales y/o jurídicas que lo integren deberá acreditar, según corresponda, su capacidad legal para contratar y, en el caso de las personas jurídicas, su existencia y representación legal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrán constituirse como tales antes del cierre del presente proceso o de la fecha límite para el recibo de propuestas y como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que los representará para todos los efectos, y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos que le resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica y con las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

Tratándose de personas naturales que integren un consorcio o unión temporal, estas deberán acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables a las actividades relacionadas con el objeto contractual, especialmente aquellas relativas a la comercialización, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos e insumos, cuando a ello haya lugar.

1.2 Observación 2 MARMAG DISTRIBUCIONES

Solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el requisito establecido en el **numeral B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, referente a que "el valor o monto total de los contratos o certificaciones, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior al valor de la oferta presentada en el proceso".

En ese sentido, se solicita que la experiencia específica exigida pueda acreditarse mediante la sumatoria de contratos cuyo valor acumulado corresponda, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del valor de la oferta presentada en el proceso.

RESPUESTA UNIVALLE

Se acepta parcialmente la observación. Con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad técnica y operativa requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual, la Universidad considera procedente ajustar el requisito de experiencia específica.

En consecuencia, se modificará el literal **B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** del numeral **30. REQUISITOS TÉCNICOS**, estableciendo que el valor o monto total acumulado de los contratos o certificaciones aportados para acreditar experiencia, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor de la oferta presentada en el proceso.

Los demás requisitos relacionados con la acreditación de la experiencia permanecerán sin modificación.

2. OBSERVACIONES ETICOS S.A.S.

2.1. Observación 3 ETICOS S.A.S.

- 1- Se solicita ampliar la fecha de presentación de ofertas para realizar cotizaciones del 100% de los ítems.

RESPUESTA UNIVALLE

Se acepta observación, el nuevo cronograma del proceso queda de la siguiente manera:

7. CRONOLOGÍA:

FECHAS 2026	ACTIVIDAD	LUGAR
16 de junio	Respuesta a las Observaciones – Adendas	Publicación en página web de la Universidad del Valle: https://swebse12.univalle.edu.co/sabs//paquetes/publicacionesContratacion/index.php#6
24 de junio Hora: 11:15 pm	Cierre del Proceso – Fecha límite para entregar ofertas	Correo electrónico: invitacion.publica.003.2026@correounivalle.edu.co
24 de junio Hora: 11:30 am	Apertura de Urna Virtual IP_003_2026	Enlace para la apertura de la Urna Virtual enviado vía correo electrónico a los interesados que lo soliciten (ver numeral 16.1.)
26 de junio	Publicación del informe preliminar de evaluación	Publicación en página web de la Universidad del Valle: https://swebse12.univalle.edu.co/sabs//paquetes/publicacionesContratacion/index.php#6
Del 26 al 01 de julio a las 5:00 p.m.	Tiempo para realizar observaciones al informe preliminar	Vía correo electrónico División de Contratación contratacion@correounivalle.edu.co
03 de julio	Respuesta a observaciones	Publicación en página web de la Universidad del Valle: https://swebse12.univalle.edu.co/sabs//paquetes/publicacionesContratacion/index.php#6

FECHAS 2026	ACTIVIDAD	LUGAR
06 de julio (sujeto a la disponibilidad de los miembros de la junta)	Remisión del informe de evaluación a la Junta de contratación, para recomendación de adjudicación o no	Vicerrectoría Administrativa
07 de julio	Notificación y publicación del informe final de evaluación	Publicación en página web de la Universidad del Valle: https://swebse12.univalle.edu.co/sabs//paquetes/publicacionesContratacion/index.php#6

2.2 . Observación 4 ETICOS S.A.S.

2- El precio a ofertar en el 4.3._ANEXO_3_LISTADO_MOLÉCULAS_E_INSUMOS_2026L se realiza por unidad o por la presentación comercial de los ítems solicitados

RESPUESTA UNIVALLE

Se aclara que el precio debe relacionarse por presentación comercial.

3. OBSERVACIONES ISMAEL LASTRE VILLACOB.

3.1. Observación 5 ISMAEL LASTRE VILLACOB

1- Documento 4.2_Anexo_Técnico_Moléculas_e_Insumos_2026

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

11. Realizar la entrega de las moléculas e insumos en cantidades ajustadas al contenido de blíster cuando la orden de dispensación o la fórmula no tenga especificada la dosificación o el tamaño del producto para garantizar la información de lote de producción y fecha de vencimiento de Las moléculas e insumos con fines netamente de uso seguro de las moléculas e insumos e información necesaria para reportar eventos adversos ante el ente de control INVIMA (en caso de presentarse una falla de efectividad documentada por el consumo de los mismos), salvo casos especiales que requieran la aclaración del médico formulante.

Se solicita aclarar este numeral indicando cuando se entrega por debajo o por encima en casos que la cantidad prescrita no corresponda con la cantidad del blíster y aclarar que las tabletas o cápsulas el envase en frasco se entrega la cantidad contenida en este tipo de envases.

RESPUESTA UNIVALLE

Se aclara que cuando la formula no contenga la información sobre dosificación o tamaño del producto, se debe entregar la cantidad mínima que permita la presentación del medicamento y/o insumo.

3.2. Observación 6 ISMAEL LASTRE VILLACOB

12. Contar con un procedimiento definido de dosis unitaria que garantice la fecha de vencimiento y demás datos garantizando así la seguridad al paciente y facilitando la trazabilidad de estos, (en caso de presentarse una falla de efectividad documentada por el consumo del medicamento).

Se solicita aclarar este numeral teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico o puntos de dispensación desde donde se realizará la dispensación son de baja complejidad y lo establecido en la normatividad vigente resolución 1403 de 2007 “El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria es de obligatorio cumplimiento para las instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y alta complejidad.”

RESPUESTA UNIVALLE

Se aclara que la entrega de medicamentos se refiere a la dosis mínima que permita la presentación de este. En todo caso, siempre el proponente debe garantizar la información que permita la seguridad del paciente según lo indicado por la norma y el INVIMA.

3.3. Observación 7 ISMAEL LASTRE VILLACOB

26. Contar con la presencia de un QUÍMICO FARMACÉUTICO quien realizará capacitaciones de tecnovigilancia y seguimiento y análisis de datos a los usuarios que lo requieran o indique LA UNIVERSIDAD.

Se solicita aclarar este numeral en el sentido que el QUÍMICO FARMACÉUTICO haga parte del equipo del gestor farmacéutico y no tenga presencia en un punto de dispensación. Es importante resaltar que resolución 1403 de 2007 CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS ESPECIALES 1. servicios farmacéuticos establece En los servicios farmacéuticos pertenecientes a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de baja complejidad o en el primer nivel de atención, el Tecnólogo en Regencia de Farmacia y el auxiliar en servicios farmacéuticos podrán dar asistencia básica farmacéutica en la dispensación, promoción y uso adecuado de medicamentos, recolección de información relacionada con los medicamentos y con el programa de fármacovigilancia, cada uno de acuerdo con sus competencias.

RESPUESTA UNIVALLE

No se acepta observación. La Universidad del Valle aclara que las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la Resolución 1403 de 2007 prevén alternativas respecto del perfil profesional encargado de determinadas actividades relacionadas con la gestión del servicio farmacéutico. No obstante, atendiendo las características, alcance y complejidad del objeto contractual, la Universidad considera necesario mantener la exigencia de un Químico Farmacéutico.

Lo anterior, en razón a que dicho profesional deberá integrarse al Equipo Gestor Farmacéutico y participar en actividades asociadas a la gestión farmacéutica, farmacovigilancia, seguimiento y demás acciones orientadas a garantizar la calidad, seguridad y uso adecuado de las moléculas e insumos suministrados a los usuarios del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

3.4. Observación 8 ISMAEL LASTRE VILLACOB

2- Documento 4. _IP_003_2026_MOLÉCULAS_E_INSUMOS

29. REQUISITOS LEGALES O DE CAPACIDAD JURÍDICA

W. CAPACIDAD DE ASEGURAMIENTO SANITARIO El proponente para ser habilitado en el proceso deberá adjuntar a su oferta Certificado de Capacidad de comercialización y/o distribución de moléculas e insumos requeridos emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o la autoridad competente. Lo anterior en concordancia con la Resolución 4002 de 2007 emanada del Ministerio de Protección Social cuyo objeto es: “por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos”, en cuyo Anexo Técnico define: “El presente Manual enmarca las prácticas y procedimientos para el almacenamiento y/o acondicionamiento que se debe aplicar a los dispositivos médicos y así mantener la calidad de los mismos, durante todo el proceso de almacenamiento. En general, los establecimientos importadores y comercializadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos, deben implementar en sus procesos los requisitos establecidos en el presente Manual, que le permitan mantener la calidad dada por el fabricante”.

Se solicita retirar este numeral teniendo en cuenta que el documento solicitado aplica solamente para importadores y acondicionadores de dispositivos médicos y para este proceso algunos oferentes no realizan esta actividad, por lo que se limitaría la participación.

RESPUESTA UNIVALLE

Se acepta parcialmente la observación. Se aclara que el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) será exigible únicamente a aquellos proponentes que, de acuerdo con la naturaleza de su operación, realicen actividades de importación y/o almacenamiento de dispositivos médicos para uso humano.

3.5. Observación 9 ISMAEL LASTRE VILLACOB

30. REQUISITOS TÉCNICOS

E. REGISTRO SANITARIO: El proponente deberá aportar el listado de los registros sanitarios INVIMA vigentes correspondientes a los productos ofertados, acreditando que estos cumplen con los requisitos legales y técnicos para su fabricación, importación, comercialización o distribución en Colombia.

Se solicita aclarar si el listado de los registros sanitarios es un archivo Excel que diseña el oferente donde se relacionen las moléculas ofertadas y siguiente columna diligencia el registro sanitario del mismo o es una certificación firmada por representante legal donde acredite que los productos ofertados cumplen con los requisitos legales y técnicos para su fabricación, importación, comercialización o distribución en Colombia.

RESPUESTA UNIVALLE

Se acepta la observación en el sentido de aclarar la forma de acreditación del requisito estipulado en el numeral **30. REQUISITOS TÉCNICOS**, literal **E. REGISTRO SANITARIO**. Por lo anterior, el proponente deberá aportar:

1. Un listado de los productos ofertados, en el cual se relacione el respectivo número de Registro Sanitario INVIMA vigente que ampara cada producto, indicando la información necesaria para su identificación y verificación.
2. Una certificación suscrita por el representante legal del proponente, mediante la cual manifieste que los productos ofertados cuentan con los registros sanitarios vigentes exigidos por la normatividad aplicable y cumplen los requisitos legales y técnicos para su fabricación, importación, comercialización o distribución en Colombia.

Las demás condiciones de la Invitación no se modifican.



ANDRÉS FERNANDO BASTIDAS SOLANO
Jefe División de Contratación

Elaboró: Diego Andrés Salazar Guevara – Contratista División de Contratación – O.C._013_2026
Diana María Sánchez Ospina–Servicio de Salud (componente técnico)